



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.771.725/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 561/18 (RESOL-2018-561-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **389/19.-**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 2017, el Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la Provincia de Buenos Aires, representados en este acto por el Sr. Víctor Burgos, Secretario Tesorero, el Sr. Daniel Antonio Leo, Secretario Gremial, Miroglio Mario, Secretario de Seguridad e Higiene y Morel Andres Vocal Titular, cuyas personerías se encuentran debidamente acreditadas y, los Sres. Moreira Laureano, Matricardi Mauricio, Sena Martín y Vizgarra Karina, en su carácter de Delegados (Comisión Interna) por un lado, y Ferrero Argentina S.A. - Planta Cardales - representada en este acto por el Sr. Malenchini, Mateo, Gerente de Recursos Humanos Argentina.-

Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a los incrementos aplicables para el personal comprendido en el CCT 839/07 "E" el que se expresa de la siguiente manera, por el periodo comprendido desde el 1 de Mayo de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018.-

PRIMERA: Se acuerda un incremento equivalente a un veinte por ciento (20%), calculado sobre los haberes básicos de empresa vigentes al mes de Abril 2017, a partir del mes de Mayo de 2017, valores que surgen en la planilla que se adjunta como ANEXO I. Este incremento porcentual tendrá naturaleza no remunerativa, a los efectos provisionales, con excepción de los siguientes conceptos, a cargo del trabajador y el empleador. 1) Obra Social, 2) Cuota Sindical y aporte solidario, 3) Contribución de la Ley 24.557, 4) Contribución empresarial a la FTIA. Dicho incremento será computable para el calculo de los siguientes rubros: a) Vacaciones, b) Horas extras, c) Sueldo anual complementario e indemnizaciones legales, de adicionales de convenio y premios y cualquier retribución que se calcule sobre el salario básico. La incidencia del incremento sobre los rubros antes mencionados, tendrá la misma naturaleza no remunerativa. El incremento aquí pactado comenzara a abonarse de forma remunerativa a partir de la remuneración devengada en el mes de Julio de 2017. -

SEGUNDA: Se acuerda un incremento remunerativo de un cuatro por ciento (4%) calculado sobre los haberes básicos de convenio vigentes al mes de Abril de 2017, a partir del mes de Julio de 2017, valores que surgen en la planilla que se adjunta como ANEXO I., dicho incremento no es acumulativo con el pactado en la cláusula primera. -

TERCERA: Se acuerda el pago de una suma extraordinaria, por única vez, de carácter no remunerativo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) para todas las categorías convencionales del Convenio Colectivo CCT 839/07 "E", el cual será abonado durante el mes de enero de 2018.- Esta suma absorbe íntegramente el monto de PESOS DOS MIL (\$2.000) previsto en el acuerdo paritario referente EXPTE N° 1.762.103 arribado entre la FTIA y FIPAA y cualquier otra contingencia de tipo compensatoria por única vez remunerativa o no que pudiera acontecer dentro del periodo Mayo 2017/Abril 2018.-

CUARTA: Las partes acuerdan adicionalmente y en forma excepcional a la no remuneratividad del concepto mencionado en el punto tres (3), la Empresa realizara un aporte solidario integral y único por un monto total equivalente al ocho por ciento (8%) del total de lo abonado en el punto tres (3), del presente acuerdo. Dicho aporte será depositado a nombre del Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la Provincia de Bs. As., a su número de cuenta 4312/6 del Banco Provincia de Bs. As.-

QUINTA: Que las partes acuerdan que la firma del presente es garantía de paz social, colaboración mutua y entendimiento.-

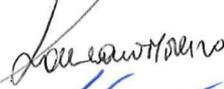
En el lugar y fecha arriba indicados, se firman 3 ejemplares del mismo tenor y efecto.

REPRESENTACION EMPRESARIA


Mateo Malenchini
Apoderado
Ferrero Argentina S.A.

REPRESENTACION GREMIAL





ANEXO I

EMPRESA FERRERO DE ARGENTINA

PLANILLA DE RETRIBUCIONES

PERSONAL COMPRENDIDO EN EL CCT Nº 839/07 "E"

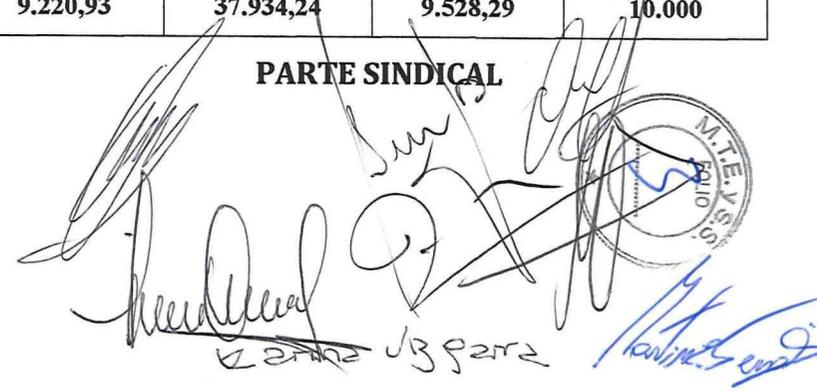
PERIODO DE CONDICIONES SALARIALES: MAYO 2017 A ABRIL 2018

CATEGORIAS	Carácter Remunerativo ABRIL 2017		Carácter no Remunerativo MAYO 2017 / JUNIO 2017		Total MAYO 2017 / JUNIO 2017		Carácter Remunerativo JULIO 2017 / ABRIL 2017		No Remunerat. ENERO 2018
	Valor hora/mensual	Ticket Remunerativo	Valor Hora/mensual	Ticket no Remunerativo	Valor hora	Ticket Remunerativo	Valor hora/ mensual	Ticket Remunerativo	Suma Extraordinaria
Producción									
1°	96,30	3.997,38	19,26	799,48	115,56	4.796,86	119,41	4.956,76	10.000
2°	105,66	5.319,28	21,13	1.063,86	126,79	6.383,13	131,02	6.595,91	10.000
3°	116,09	5.788,44	23,22	1.157,69	139,31	6.946,13	143,95	7.177,67	10.000
4°	126,55	6.301,98	25,31	1.260,40	151,86	7.562,38	156,92	7.814,46	10.000
4° (CLARKISTA)	126,55	6.301,98	25,31	1.260,40	151,86	7.562,38	156,92	7.814,46	10.000
5°	137,01	6.799,67	27,40	1.359,93	164,41	8.159,61	169,89	8.431,60	10.000
Mantenimiento									
1°	124,14	6.286,13	24,83	1.257,23	148,97	7.543,36	153,93	7.794,80	10.000
2°	134,60	6.774,31	26,92	1.354,86	161,52	8.129,18	166,90	8.400,15	10.000
3°	144,71	7.265,67	28,94	1.453,13	173,65	8.718,80	179,44	9.009,42	10.000
4°	155,62	7.788,72	31,12	1.557,74	186,74	9.346,46	192,97	9.658,01	10.000
Pers. Administ.									
1° Sueldo mensual	19.259,02	4.859,63	3.851,80	971,93	23.110,82	5.831,55	23.881,18	6.025,94	10.000
2° Sueldo mensual	24.359,73	6.130,80	4.871,95	1.226,16	29.231,68	7.356,96	30.206,07	7.602,19	10.000
3° Sueldo mensual	30.592,13	7.684,11	6.118,43	1.536,82	36.710,56	9.220,93	37.934,24	9.528,29	10.000
Chofer									
1° Sueldo mensual	30.592,13	7.684,11	6.118,43	1.536,82	36.710,56	9.220,93	37.934,24	9.528,29	10.000

PARTE EMPRESARIA


 Mateo Malenchini
 Apoderado
 Ferrero Argentina S.A.

PARTE SINDICAL


 M.T.E.X.S.
 SINDICATO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



[Handwritten signature]
r. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. A.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y S.S.

Expediente Nº 1.771.725/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 2017, siendo las 14,00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por la Empresa **FERRERO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** el Sr. Mateo MALENCHINI en carácter de apoderado y Miembro de la Comisión Negociadora con la asistencia letrada del Dr. Anselmo RIVA.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a la **parte empresaria** presente, ésta **RATIFICA** íntegramente el Acuerdo, que obra a fs. 2 y Anexo de fs. 3, solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Atento el estado de autos, a los fines del cumplimiento requerido por esta Autoridad de Aplicación en cuanto a la designación de los miembros que integrarán la Comisión Negociadora por parte entidad empresaria presente, esta designa como miembro que integrará la Comisión Negociadora al Sr. Mateo MALENCHINI (M.I. Nº 25.670.554). Por su parte, acompaña a las actuaciones copia de Estatuto Societario, Acta de designación de Autoridades Vigente y poder con facultades suficientes para negociar colectivamente y autodesignarse como miembro de la Comisión Negociadora, con lo que se cierra el acto, siendo las 15,00 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

[Handwritten signature]
PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.P.T. - MTE y SS

Expediente Nº 1.771.725/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 2017, siendo las 17,30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Señor Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Dr. Pablo Marcelo Greco, por la **SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** el Sr. Daniel Antonio LEO en carácter de Secretario Gremial y miembro de la Comisión Negociadora. Asimismo presentes los Sres. Andrés Guillermo MOREL, Laureano Ezequiel MOREIRA, Martín Eustaquio SENA y Karina VIZGARRA todos en carácter de Delegados del Personal y Miembros de la Comisión Negociadora.

Abierto el acto por el **actuante**, cedida la palabra a la **parte sindical** presente, esta **RATIFICA** íntegramente el Acuerdo, que obra a fs. 2 y Anexo de fs. 3, solicitando su respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

Asimismo adjunta Nómina de Paritarios a los fines de la constitución de la Comisión Negociadora lo que se cierra el acto, siendo las 18,00 hs. labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 561-18 acu 389-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.